



## ***Resolución Jefatural N° 066 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD***

Lima, 31 de agosto de 2020

### **VISTOS:**

El Informe, N° 221-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC.PUC, el Informe N° 01390-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 235-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001220 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción NER CANAL CHACACUCHO, por un monto total de 413,731.00 para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con fecha 14 de Octubre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N°056-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL CHACACUCHO, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción NER Canal Chacacucho**, representado por su Presidente Sr. Maurino Laureano León Bustos, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/Actividades y la Supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: **“Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, con Código IRI 2434557**, por un monto total de financiamiento de **S/. 429,307.00**, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de Obra, según el siguiente detalle:



| Financiamiento | Descripción                               | Monto Total S/    | Sistema Contratación |
|----------------|-------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| PSI            | Expediente Técnico                        | 44,815.00         | Suma Alzada          |
|                | Ejecución y Supervisión de Obra/Actividad | 368,916.00        | Suma Alzada          |
|                | Supervisión de Expediente                 | 15,576.00         | Suma Alzada          |
| <b>TOTAL</b>   |                                           | <b>429,307.00</b> |                      |

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°001-2019-NER CANAL CHACACUCHO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, con Código IRI 2434557, que celebra el NER con el Ingeniero **Moises Montalvo Livias**, por la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, se materializa la Orden de Servicio N° 2019 – 03918-MINAGRI-PSI, para el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, con Código IRI 2434557, que celebra el PSI con el Ing. **José Alberto Olaza Henostroza**, por la suma de S/. 15,576.00 (Quince Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100).inc/IGV. y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.

Que, mediante Carta N°02-2019/MML/CONSULTOR, recepcionada con fecha 17 de diciembre del 2019, el Proyectista presenta el expediente técnico de la intervención en mención a la presidenta del Núcleo Ejecutor.

Que, mediante Carta N°004-2019/NER CANAL RIEGO CHACACUCHO, de fecha 20 de diciembre del 2019, el presidente del núcleo ejecutor deriva el expediente técnico al supervisor, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N°068-2019/J.A.O.H. /I.C., recepcionada con fecha 23 de



diciembre del 2019, el supervisor deriva las observaciones del expediente técnico al presidente del Núcleo Ejecutor.

Que, mediante Carta N°005-2019/NER CANAL DE RIEGO CHACACUCHO, recepcionada con fecha 26 de diciembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor remite las observaciones del Expediente Técnico, al Consultor encargado de la elaboración.

Que, mediante Carta N°003-2019/MML/CONSULTOR, de fecha 27 de diciembre del 2019, el consultor remite el levantamiento de observaciones del Entregable Único, al presidente del Núcleo ejecutor.

Que, mediante Carta N°006-2019/NER CANAL DE RIEGO CHACACUCHO, recepcionado con fecha 28 de diciembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor remite el levantamiento de observaciones al supervisor, para su evaluación, revisión y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°01, recepcionada con fecha 30 de diciembre del 2019, el supervisor, remite la conformidad del Expediente Técnico de la intervención en mención a la entidad, para su evaluación, revisión y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 056-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 06 de febrero del 2020, el Ing. Max Bernabe Orellano remite las observaciones al Ing. Marco Tulio Vargas Trelles (jefe de la OEP-PSI), para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 334-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 06 de febrero del 2020, el Ing. Marco Tulio Vargas Trelles (jefe de la OEP-PSI), remite las observaciones al Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla (director de Infraestructura de Riego-PSI), para su revisión por parte de la supervisión a cargo.

Que, mediante Carta N° 374-2020-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionada con fecha 10 de febrero del 2020, se pone en conocimiento al Supervisor del Expediente Técnico sobre las observaciones detectadas por el OEP-PSI.

Que, mediante Carta N°004-2019/J.A.O.H. /I.C., recepcionada con fecha 10 de febrero del 2020, el supervisor deriva las observaciones del expediente técnico al presidente del Núcleo Ejecutor.

Que, mediante Carta N°0001-2019/NER CANAL DE RIEGO CHACACUCHO, de fecha 11 de febrero del 2020, el presidente del Núcleo Ejecutor remite las observaciones del Expediente Técnico, al Consultor encargado de la elaboración.

Que, mediante Carta N°01-2020/MML/CONSULTOR, recepcionada con fecha 14 de febrero del 2020, el consultor remite el levantamiento de observaciones del Entregable Único, al presidente del Núcleo ejecutor.

Que, mediante Carta N°0002-2019/NER CANAL DE RIEGO CHACACUCHO, recepcionada con fecha 17 de febrero del 2020, el presidente del Núcleo Ejecutor remite el levantamiento de observaciones al supervisor, para su evaluación, revisión y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N°005-2019/J.A.O.H. /I.C., de fecha 20 de febrero del 2020, el supervisor presenta el expediente técnico con las observaciones subsanadas al Ing.





Jesús Humberto Moreno Mantilla (director de Infraestructura de Riego-PSI), para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante correo electrónico el Ing. Frank Kevin Irigoin Corra de la oficina de Estudios y Proyectos PSI Lima, comunica a la Supervisión con fecha 10/03/2020 las observaciones que realizó al expediente técnico de la intervención "REHABILITACIÓN DEL CANAL CHACACUCHO EN EL SECTOR HUALCAN (PROGRESIVA 0+000 – 0+400), DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" las cuales deberán de subsanarse.

Que, con fecha 19 de marzo del 2020, mediante correo electrónico el Ing. José Olaza Henostroza supervisor del expediente técnico en cuestión, remite dicho documento subsanado al Ing. Max Bernabe Orellano e Ing. Frank Kevin Irigoin Corra, para su revisión respectiva.

Que, con fecha 24 de marzo del 2020, mediante correo electrónico el Ing. José Olaza Henostroza supervisor del expediente técnico, reenvía dicho documento subsanado al Ing. Max Bernabe Orellano, para su revisión respectiva.

Que, mediante correo electrónico el Ing. Max Bernabe Orellano de la oficina de Estudios y Proyectos PSI Lima, comunica a la Supervisión con fecha 26 de marzo del 2020, las observaciones que realizó al expediente técnico de la intervención "REHABILITACIÓN DEL CANAL CHACACUCHO EN EL SECTOR HUALCAN (PROGRESIVA 0+000 – 0+400), DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" las cuales deberán de subsanarse.



Que, mediante correo electrónico el Ing. Max Bernabe Orellano de la oficina de Estudios y Proyectos PSI Lima, comunica a la Supervisión con fecha 29 de marzo del 2020 algunas observaciones que realizó al expediente técnico, las cuales deberán de subsanarse.

Que, con fecha 01 de abril del 2020, mediante correo electrónico el Ing. José Olaza Henostroza supervisor del expediente técnico, remite dicho documento subsanado al Ing. Max Bernabe Orellano, para su revisión y emisión de su informe de conformidad respectiva.

Que, con fecha 08 de abril del 2020, mediante correo electrónico el Ing. José Olaza Henostroza supervisor del expediente técnico, remite la Carta N° 008-2020/J.A.O.H./I.C., al Ing. Max Bernabe Orellano, donde se sustenta las observaciones realizadas en los correos electrónicos de fecha 10/03/20, 26/03/20 y 29/03/20 para su revisión.

Que, con fecha 09 de abril del 2020, mediante correo electrónico el Ing. Max Bernabe Orellano evaluador del expediente técnico, confirma al Supervisor del Expediente Técnico, la recepción de la documentación del levantamiento de observaciones de la Carta N° 008-2020/J.A.O.H./I.C.

Que, con fecha 10 de abril del 2020, mediante correo electrónico el Ing. Max Bernabe Orellano evaluador del expediente técnico, comunica al Supervisor del Expediente Técnico, de algunas otras observaciones encontradas, las cuales deberán ser subsanadas para que proceda con su aprobación.



Que, con fecha 16 de abril del 2020, mediante correo electrónico el Ing. Max Bernabe Orellano evaluador del expediente técnico, comunica al Supervisor, sobre la presentación del levantamiento de observaciones realizadas el día 10/04/2020.

Que, con fecha 20 de abril del 2020, mediante correo electrónico el Ing. José Olaza Henostroza supervisor del expediente técnico, remite dicho documento subsanado al Ing. Max Bernabe Orellano, para su revisión y emisión de su informe de conformidad respectiva.

Que, mediante Correo electrónico institucional, dir.especialista96@psi.gob.pe; de fecha 21 de julio del 2020, hecha por el evaluador del expediente técnico, Ing. Frank Kevin Irigoin Corra, solicita al supervisor la actualización del expediente técnico.

Que, mediante Carta N°010-2020/J.A.O.H./I.C., ingresado el 31 de julio de 2020 por mesa de partes Virtual, tramitedocumentario@psi.gob.pe, el supervisor del expediente técnico entrega la Actualización del Presupuesto e incorporación de las medidas para la Prevención frente a la propagación del COVID para el Expediente Técnico de la Intervención: "REHABILITACIÓN DEL CANAL CHACACUCHO EN EL SECTOR HUALCAN (PROGRESIVA 0+000 – 0+400), DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para ser aprobado. Que, el expediente señalado en el punto anterior es derivado al Ing. Frank Kevin Irigoin Corra, para su evaluación con fines de aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 221-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Frank Kevin Irigoin Corra y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)».

**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1 *Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con código 2434557, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N°066-2019-MINAGRI-PSI.*
- 5.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Moises Montalvo Livia y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Carlos Alberto Olaza Henostroza, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N°012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que en monto asciende a S/. 413,568.04 (Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 04/100 soles), cuyo desagregado se detalla.

**Cuadro N°23**

| <b>PRESUUESTO S/</b>                |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| COSTO DIRECTO                       | S/. 276,407.04        |
| GASTOS GENERALES                    | S/. 38,875.00         |
| <b>COSTO TOTAL</b>                  | <b>S/. 315,282.04</b> |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN | S/. 38,710.00         |
| ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO  | S/. 59,576.00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN</b>  | <b>S/. 413,568.04</b> |



- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N°026-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chacacucho Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar.

**Cuadro N°24**

| <b>CANAL CHACACUCHO</b>            | <b>SEGÚN CONVENIO</b> | <b>SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO</b> | <b>VARIACION</b>     |              |
|------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------|--------------|
|                                    | <b>(REFERENCIAL)</b>  |                                 | <b>EN SOLES</b>      | <b>%</b>     |
| Costo Directo                      | S/. 234,792.10        | S/. 276,404.04                  | S/. 41,614.94        | 17.72%       |
| Gastos Generales                   | S/. 38,621.46         | S/. 38,875.00                   | S/. 253.54           | 0.66%        |
| I.G.V.                             | S/. 49,214.44         | S/. 0.00                        | S/. 49,214.44        | 100.00%      |
| <b>Costo Total</b>                 | <b>S/. 322,628.00</b> | <b>S/. 315,282.04</b>           | <b>S/. 7,345.96</b>  | <b>2.28%</b> |
| Gastos de Supervisión de Obra      | S/. 46,288.00         | S/. 38,710.00                   | S/. 7,578.00         | 16.37%       |
| Elaboración del Expediente Técnico | S/. 44,815.00         | S/. 44,000.00                   | S/. 815.00           | 1.82%        |
| Supervision de Expediente Técnico  | S/. 15,576.00         | S/. 15,576.00                   | S/. 0.00             | 0.00%        |
| <b>Presupuesto Total Inversión</b> | <b>S/. 429,307.00</b> | <b>S/. 413,568.04</b>           | <b>S/. 15,738.96</b> | <b>3.67%</b> |

(\*) Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.

- 5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de S/. 429,307.00 (Según Convenio) a 413,568.04 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 056 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHACACUCHO, derivan de un análisis de



costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID-19, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER

- 5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/. 234,792.10 (Según Convenio) a S/. 276,404.04 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 056 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHACACUCHO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID-19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del costo Directo de la ejecución de obra sufrió un aumento de S/. 41,614.94 equivalente a 17.72%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.
- 5.8 Se concluye que existe una variación del porcentaje de los Gastos Generales de S/. 38,621.46 (Según Convenio) a S/. 38,875.00 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 056 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHACACUCHO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID-19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio de los gastos generales de obra sufrió un aumento de S/. 253.54 equivalente a 0.66%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.
- 5.9 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Total de S/. 322,628.00 (Según Convenio) a S/. 315,282.04 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 056 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHACACUCHO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID-19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del costo total de la ejecución de obra sufrió una disminución de S/. 7,345.96 equivalente a 2.28%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.
- 5.10 Se concluye que existe variación en el monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 44,815.00 (Convenio) a S/. 44,000.00 (Expediente Técnico), puesto que el postor presento su propuesta económica de menor monto estipulado al convenio.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



5.11 No se presenta variación al monto de la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico de S/. 15,576.00 según la Orden de Servicio N°2019-03918 MINAGRI-PSI y monto del Convenio NER Canal Chacacucho de S/. 15,576.00.

5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR vs Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N°25**

| CANAL<br>CHACACUCHO                | SEGÚN<br>CONVENIO     | SEGÚN<br>EXPEDIENTE<br>TECNICO | VARIACION            |              |
|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|----------------------|--------------|
|                                    | (REFERENCIAL)         |                                | EN SOLES             | %            |
| Costo Directo                      | S/. 234,792.10        | S/. 276,407.04                 | S/. 41,614.94        | 17.72%       |
| Gastos Generales                   | S/. 38,621.46         | S/. 38,875.00                  | S/. 253.54           | 0.66%        |
| I.G.V.                             | S/. 49,214.44         | S/. 0.00                       | S/. 0                | 100.00%      |
| <b>Costo Total</b>                 | <b>S/. 322,628.00</b> | <b>S/. 315,282.04</b>          | <b>S/. 7,345.96</b>  | <b>2.28%</b> |
| Gastos de Supervisión de Obra      | S/. 46,288.00         | S/. 38,710.00                  | S/. 7,578.00         | 16.37%       |
| Elaboración del Expediente Técnico | S/. 44,815.00         | S/. 44,000.00                  | S/. 815.00           | 1.82%        |
| Supervisión de Expediente Técnico  | S/. 15,576.00         | S/. 15,576.00                  | S/. 0.00             | 0.00%        |
| <b>Presupuesto Total Inversión</b> | <b>S/. 429,307.00</b> | <b>S/. 413,568.04</b>          | <b>S/. 15,738.96</b> | <b>3.67%</b> |

Fuente: Elaboración propia, Expediente Técnico y FUR

5.13 Se concluye que el presupuesto Total de la Intervención ha sufrido una disminución de S/. 15,738.96 respecto al Presupuesto Total de la Inversión consignado en la Ficha FUR.

5.14 Se concluye que las variaciones se deben a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales los cuales fueron sincerados al momento que EL NER convocara los procesos de selección para contratar ala Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de la Elaboración del Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.

5.15 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la Intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N°056-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHACACUCHO.

5.16 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por el Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

5.17 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", con Código IRI 2434557, es de 45 días calendarios.

5.18 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura,



# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N°007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°30556 modificado por el Decreto Legislativo N°1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S N° 007-2018-MC.

- 5.19 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

Que, con fecha 20.08.2020, mediante Informe N° 01390-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 0221-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 315,282.04 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 04/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| ÍTEM                       | DESCRIPCIÓN   | MONTO (S/)        |
|----------------------------|---------------|-------------------|
| 1                          | Costo Directo | 276,407.04        |
| 2                          | Gasto General | 38,875.00         |
| <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b> |               | <b>315,282.04</b> |

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, asciende a la suma de **S/ 413,568.04 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

| ÍTEM                                  | DESCRIPCIÓN                         | MONTO (S/)        |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1                                     | Costo Directo                       | 276,407.04        |
| 2                                     | Gasto General                       | 38,875.00         |
| <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>            |                                     | <b>315,282.04</b> |
| 3                                     | Gastos de Supervisión y Liquidación | 38,710.00         |
| 4                                     | Elaboración del Expediente Técnico. | 59,576.00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b> |                                     | <b>413,568.04</b> |



**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. MOISÉS MONTALVO LIVIAS, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la “Rehabilitación del Canal Chacacucho en el Sector Hualcan (Progresiva 0+000 – 0+400), Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, conforme al detalle siguiente:

**A.7. Describir y aplicar en que consiste la intervención**

Dice:

**Cuadro N°15**

| COMPONENTES    | DESCRIPCION                                                                                                                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CANAL DE RIEGO | Mejoramiento de 15 ml. De Tubería de Pase aéreo. Construcción de 400.00 ml de canal Rectangular de concreto. Una alcantarilla. Una toma lateral con retención |

Debe decir:

**Cuadro N°16**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| COMPONENTES      | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SISTEMA DE RIEGO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación de 33 m de pase aéreo, con el suministro e instalación de tubería HDPE D=200 mm, SDR21</li> <li>Rehabilitación de 409 m de canal, de sección rectangular cuya base es de 0.40 m., un espesor de 0.15 m. y altura de 0.50m, con un tipo de concreto f'c=175 kg/cm².</li> <li>Construcción de las obras de arte como: 01 captación rústica, 01 desarenador, 04 tomas laterales y 01 canoa.</li> </ul> |

**B.1. Costos específicos de la IRI**

Dice:

**Cuadro N°17**

| Tipo de ítem    | Componente         | Costo Total (soles)   |
|-----------------|--------------------|-----------------------|
| INFRAESTRUCTURA | SISTEMA DE RIEGO   | S/. 322,628.00        |
| --              | EXPEDIENTE TECNICO | S/. 60,391.00         |
| --              | SUPERVISION        | S/. 46,288.00         |
| <b>Total:</b>   |                    | <b>S/. 429,307.00</b> |

Debe decir:

**Cuadro N°18**

| Tipo de ítem    | Componente         | Costo Total (soles)   |
|-----------------|--------------------|-----------------------|
| INFRAESTRUCTURA | SISTEMA DE RIEGO   | S/. 315,282.04        |
| --              | EXPEDIENTE TECNICO | S/. 44,000.00         |
| --              | SUPERVISION        | S/. 54,286.00         |
| <b>Total:</b>   |                    | <b>S/. 413,568.04</b> |

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRH**

Dice:

**Cuadro N°19**

| Tipo de ítem    | Componente         | Unidad de medida | Total |
|-----------------|--------------------|------------------|-------|
| Infraestructura | Canal de Riego     | M3               | 400   |
|                 | Expediente Técnico | --               | 1     |
|                 | Supervisión        | --               | 1     |

Debe decir:

**Cuadro N°20**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| Tipo de ítem    | Componente         | Unidad de medida | Total |
|-----------------|--------------------|------------------|-------|
| Infraestructura | Canal de Riego     | Und              | 1     |
|                 | Expediente Técnico | Und              | 1     |
|                 | Supervisión        | Und              | 1     |

**B.3. Modalidad de Ejecución Prevista**

Dice:

**Cuadro N°21**

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

**Cuadro N°21**

ADMINISTRACION DIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

**Artículo Quinto.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al NER CANAL CHACACUCHO,, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. MOISES MONTALVO LIVIAS y al Supervisor Ing. JOSÉ ALBERTO OLAZA HENOSTROZA;; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto.- REMITIR** el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la inserción de la resolución al Convenio N° 056-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHACACUCHO

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje